



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal Sumario
Radicado	2021-00689
Asunto	Rechaza por no subsanar

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda **VERBAL SUMARIA**, instaurada por **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ BUSTAMANTE**, en contra de **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. "CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A."**.

El Juzgado, mediante auto del 28 de julio de 2021, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados electrónicos el 3 de agosto del mismo mes y año, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

De otro lado, se incorporan al expediente los escritos obrantes a folios 07 y 08, por medio de los cuales la parte demandada, a través de apoderado judicial, presenta una solicitud de incidente de nulidad por indebida notificación y un poder.

No obstante, teniendo en cuenta que la demanda no fue admitida, por sustracción de materia, el Despacho no hará pronunciamiento alguno respecto de las mencionadas solicitudes.

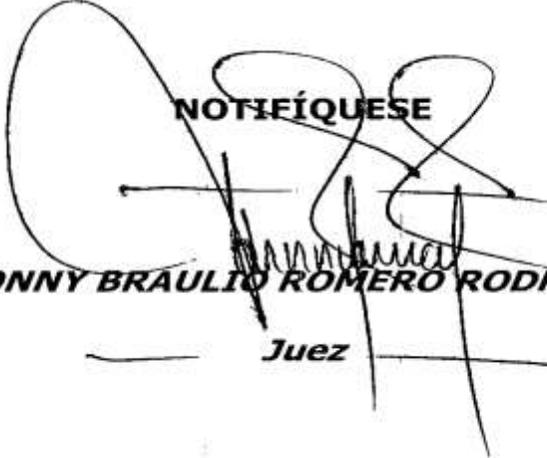
Así las cosas, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL SUMARIA**, instaurada por **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ BUSTAMANTE**, en contra de **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. "CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A."**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Por sustracción de materia, no se le imprime trámite a las solicitudes allegadas por la parte demandada y que obran a folios 07 y 08 del expediente.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac219d5d070ac116f672cd355cbdc619d87c9a732a79a89bcb6ee57132912ac**
Documento generado en 17/08/2021 02:25:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>